SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 1421 /2015

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON ID N° 300.508/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS – TEKOHA", DE LA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 27 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 9235/1995, "Por el que se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República" y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley Nº 2.051 de "Contrataciones Públicas" que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario Nº 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003.

El Decreto Nº 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

El Decreto N° 2929/2015, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015".

El Decreto Nº 1767/2009 de fecha 3 de abril de 2009, "Por el cual se declaran Territorios Sociales a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos afectados a los Programas de la Secretaría de Acción Social, se crea el Registro de Beneficiarios, el Banco de Tierras y el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos TEKOHA".

La Resolución Nº 945/2015, "*Por la cual se Reglamenta el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "Tekoha" creado por el Decreto Nº 1767/2009 e implementado por la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República*".

El Memorándum DPT N° 1.252/2015 de la Dirección Programa Tekoha, por el que solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, el inicio del proceso para llamado a Adquisición de Inmuebles, bajo la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción de la Finca N° 5805 – Distrito de Villa Elisa, cuyo propietario es Hilario Lezcano, y de la Finca N° 2969 – Distrito de Areguá, cuyo propietario es Alfredo Núñez, y adjunta las documentaciones que respaldan la solicitud.

El Memorándum DPT N° 1.255/2015 de la Dirección Programa Tekoha, por el que solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, el inicio del proceso para llamado a Adquisición de Inmuebles, bajo la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción de la Finca N° 5013 – Distrito de Areguá, cuyo propietario es Patricio Insfrán; de la Finca N° 9412 – Distrito de Areguá, cuyo propietario es INGALL S.A y de la Finca N° 4153 – Distrito de Ñemby, cuyo propietaria es Liduvina Pavón, y adjunta las documentaciones que respaldan la solicitud.

El Memorándum DPT N° 1.247/2015 de la Dirección Programa Tekoha, por el que solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, el inicio del proceso para llamado a Adquisición de Inmuebles, bajo la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción de la Finca N° 157 – Distrito de San Antonio, cuyo propietario es Agustín Peralta, y adjunta las documentaciones que respaldan la solicitud.

Copia fiel del original
Lic. María Leticia Ramos Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 1421 /2015

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON ID N° 300.508/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS – TEKOHA", DE LA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 27 de noviembre de 2015

El Memorándum DPT N° 1.254/2015 de la Dirección Programa Tekoha, por el que solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, el inicio del proceso para llamado a Adquisición de Inmuebles, bajo la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción de la Finca N° 16.430 – Distrito de Hernandarias, cuyo propietario es Benito Ayala Masacotte, y adjunta las documentaciones que respaldan la solicitud.

El Dictamen DDAG/DJ/SAS N° 42/2012, elaborado por el Abg. Héctor Fernández, en relación a la Finca 157, del Distrito de San Antonio, cuyo propietario es Agustín Peralta, y manifiesta que: la documentación presentada, reúne todos los requisitos legales exigidos en el Reglamento de la SAS, en consecuencia recomienda dar curso favorable a la UOC, para iniciar el proceso de adquisición ante la DNCP, el inmueble de referencia.

El Dictamen DDC/DAJ/SAS N° 11/2015, elaborado por el Abg. Jorge Villalba, en relación a la Finca 4153 (Finca madre), Padrón Matriz 918 del Distrito de Ñemby, cuya propietaria es Liduvina Pavón, y manifiesta que: la documentación presentada, reúne todos los requisitos legales exigidos en el Reglamento de la SAS, en consecuencia recomienda dar curso favorable a la UOC, para iniciar el proceso de adquisición ante la DNCP, el inmueble de referencia.

El Dictamen DDC/DAJ/SAS N° 07/2015, elaborado por la Abg. Fátima Ruiz, en relación a la Finca 5.805 del Distrito de Villa Elisa, cuya propietario es Hilario Lezcano Chávez, y manifiesta que: la documentación presentada, reúne todos los requisitos legales exigidos en el Reglamento de la SAS, en consecuencia recomienda dar curso favorable a la UOC, para iniciar el proceso de adquisición ante la DNCP, el inmueble de referencia.

La Fundamentación elaborada por la Dirección Programa Tekoha, para el Inicio del Proceso de Regularización, correspondiente al Territorio Social Villa Claudia, inmueble propiedad del Sr. Hilario Lezcano Chávez, individualizado como Finca N° 5805 del Distrito de Villa Elisa, en el sentido de determinar si reúne las condiciones exigidas en la Resolución N° 945/2015. En ese sentido, la Dirección del Programa Tekoha expresa que: el Art. 30 de la Resolución N° 945/2015 describe las Condiciones Previas para la Adquisición de Inmuebles Vía Excepción, y que en su punto tercero dice... *La superficie mínima de los inmuebles será de 1 hectárea y la máxima no podrá superar las 10 hectáreas; excepcionalmente según la necesidad, se podrá adquirir inmuebles inferiores a 1 hectárea o hasta 20 has., mediando justificación o fundamentación por parte del Programa Tekoha...*; en ese sentido el Territorio Social Villa Claudia posee menos de 1 Hectárea y el inicio de proceso de regularización se fundamenta en que además de reunir íntegramente las condiciones exigidas en el Art. 32° y 34° de la Resolución N° 945/2015; especial énfasis de calificación es la que se refiere a las condiciones sociales favorables de ocupación efectiva en un 100%, y el 100% del tipo de construcción estable en material no descartable, respaldado en el Informe de Verificación Social.

La Fundamentación elaborada por la Dirección Programa Tekoha, para el Inicio del Proceso de Regularización, correspondiente al Territorio Social Esperanza I, inmueble propiedad del Sr. Agustín Peralta, individualizado como Finca N° 157 del Distrito de San Antonio, en el sentido de determinar si reúne las condiciones exigidas en la Resolución N° 945/2015. En ese sentido, la Dirección del Programa Tekoha expresa que: el Art. 30 de la Resolución N° 945/2015 describe las Condiciones Previas para la Adquisición de

La copia fiel del original

Abg. María Letiscia Ramos Osmo
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

RESOLUCIÓN Nº 1421 /2015

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON ID N° 300.508/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS – TEKOHA", DE LA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 27 de noviembre de 2015

Inmuebles Vía Excepción, y que en su punto tercero dice... *La superficie mínima de los inmuebles será de 1 hectárea y la máxima no podrá superar las 10 hectáreas; excepcionalmente según la necesidad, se podrá adquirir inmuebles inferiores a 1 hectárea o hasta 20 has., mediando justificación o fundamentación por parte del Programa Tekoha...;* en ese sentido el Territorio Social Esperanza I posee menos de 1 Hectárea y el inicio de proceso de regularización se fundamenta en que además de reunir íntegramente las condiciones exigidas en el Art. 32° y 34° de la Resolución N° 945/2015; especial énfasis de calificación es la que se refiere a las condiciones sociales favorables de ocupación efectiva en un 100%, y el 100% del tipo de construcción estable en material no descartable, respaldado en el Informe de Verificación Social.

La Fundamentación elaborada por la Dirección Programa Tekoha, para el Inicio del Proceso de Regularización, correspondiente al Territorio Social San Juan, inmueble propiedad de la Sra. Liduvina Pavón, individualizado con Matriculas N°s 27742, 27743, 27744, 27745, 27746, 27747, 27748, 27749, 27750, 27751, 27752, 27753, 27754, 27755, 27756, 27757, 27758, 27759, 27760, 27761, 27762, 27763, 27764, 27765, 27766, 27768, 27769, 27770, 27771, 27772, 27773, 27774, 27775, 27776, 27777, 27778, 27779, 27780, 27781, 27782, 27783, 27784.(ex finca 4153), del Distrito de Ñemby, en el sentido de determinar si reúne las condiciones exigidas en la Resolución N° 945/2015. En ese sentido, la Dirección del Programa Tekoha expresa que: el Art. 30 de la Resolución N° 945/2015 describe las Condiciones Previas para la Adquisición de Inmuebles Vía Excepción, y que en su punto tercero dice... *La superficie mínima de los inmuebles será de 1 hectárea y la máxima no podrá superar las 10 hectáreas; excepcionalmente según la necesidad, se podrá adquirir inmuebles inferiores a 1 hectárea o hasta 20 has., mediando justificación o fundamentación por parte del Programa Tekoha...;* en ese sentido el Territorio Social San Juan posee menos de 1 Hectárea y el inicio de proceso de regularización se fundamenta en que además de reunir íntegramente las condiciones exigidas en el Art. 32° y 34° de la Resolución N° 945/2015; especial énfasis de calificación es la que se refiere a las condiciones sociales favorables de ocupación efectiva de los 42 lotes observados, el 100% de tipo de construcción estable con material no descartable y la antigüedad de ocupación de 12 años, respaldados en el Informe de Verificación Social.

CONSIDERANDO: El Informe del Comité de Evaluación N° 034/2015 con relación al ID N° 300.508/2015, que manifiesta: la reunión es a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado de Adquisición de Inmuebles en la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 300.508/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El Comité de Evaluación recuerda que en el marco del presente procedimiento de contratación, previo a su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de la DNCP, se ha determinado que los inmuebles del presente llamado, cuentan con el Informe de Verificación Social del Departamento de Gestión Social de la Dirección Programa Tekoha; el Informe de Verificación Físico Ambiental compuesta por la Planilla de Calificación Provisional Físico Ambiental realizada por funcionarios de la SAS y de la DEAI de la SEAM y el Informe de la Verificación Física de las Medidas reales y linderos realizado por el Departamento de Infraestructura de la Dirección Programa Tekoha de la SAS; así también la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Acción Social ha expresado mediante sus Dictámenes DDC/DAJ/SAS N°05/2015, N°07/2015, N°06/2015, N°10/2015, N°09/2015, N°11/2015 y N°08/2015, que se han reunido a los efectos del presente procedimiento los requisitos exigidos en el ámbito del Programa de Desarrollo y Apoyo

Abg. María Letiscia Ramos Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

SECRETARÍA DE
ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 1421 /2015

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON ID N° 300.508/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS – TEKOHA", DE LA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 27 de noviembre de 2015

Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos y Suburbanos "TEKOHA", implementado por la Dirección TEKOHA de la Secretaría de Acción Social, cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución SAS N° 945/2015, dando curso favorable a la Unidad Operativa de Contrataciones para iniciar proceso de adquisición ante la DNCP.

La fecha de recepción de ofertas del llamado establecida en las Publicaciones del Portal de la DNCP quedó fijada para el 23/11/2015, según puede apreciarse en la publicación del Portal de las Contrataciones Públicas, presentándose los siguientes oferentes: Agustín Peralta, Hilario Lezcano Chávez, Alfredo Núñez Escobar, Ingall Sociedad Anónima/ Apod. Marcos Insfrán, Patricio Insfrán, Liduvina Pavón/ Apod. Alcides Humberto García Pavón, Benito Mazacotte/ Apod. Clemente González, según consta en Acta de Apertura N° 046/2015. A efectos de evaluar de una manera eficiente las ofertas recibidas, el Comité de Evaluación verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial en base a lo dispuesto en el Art. 60° Decreto 21909/03, Resolución N° 330/07 de la DNCP. Así también se da cumplimiento a la RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", con el cruce de los datos de los representantes de la firma y los miembros de la sociedad Ingall Sociedad Anónima, así como los demás oferentes: Agustín Peralta, Hilario Lezcano Chávez, Alfredo Núñez Escobar, Patricio Insfrán, Liduvina Pavón/ Apod. Alcides Humberto García Pavón, Benito Mazacotte/ Apod. Clemente González, con los datos del SINARH, donde se constata que no se encuentran comprendidos en los presupuestos de los incisos "a" y "b" del Art. 40° de la Ley 2051/03, y la situación de los mismos no impedirá de manera alguna ejecutar el contrato que nos ocupa. Una vez verificadas las ofertas según los requerimientos básicos anteriormente señalados, las ofertas son analizadas en detalle valorando las ofertas económicas en el marco del proceso que nos ocupa. Analizadas las ofertas respecto a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y otros requerimientos, el Comité de Evaluación, por los aspectos indicados precedentemente y en uso de sus atribuciones, recomienda la adjudicación en base al siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	FINCA	PADRON / CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	OFERENTE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	57102002-001	157	27/0739/01	San Antonio	Agustín Peralta	154.493.830
2	57102002-001	5805	27/0909/01	Villa Elisa	Hilario Lezcano Chávez	286.720.868
3	57102002-001	2969	3.407	Areguá	Alfredo Núñez Escobar	132.000.000
4	57102002-001	9412	13.958	Areguá	Ingall Sociedad Anónima/ Apod. Marcos Insfrán	512.404.518
5	57102002-001	5013	13.960	Areguá	Patricio Insfrán	460.562.158
6	57102002-001	27742, 27743,27744,27745,27746 27747, 27748,27749,27750,27751 27752,27753,27754,27755 27756,27757,27758,27759,27760	13873,13874,13875,13876,13877 13878,13879,13880,13881,13882 13883,13884,13885,13886,13887 13888,13889,13890,13891	Ñemby	Liduvina Pavón/ Apod. Alcides Humberto García Pavón.	501.677.263

Es copia fiel del original

Abg. Marta Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

RESOLUCIÓN Nº 1421 /2015

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON ID N° 300.508/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS – TEKOHA", DE LA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 27 de noviembre de 2015

		27761,27762,27763,27764,27765 27766,27768,27769,27770 27771,27772,27773,27774,27775, 27776,27777,27778,27779,27780, 27781,27782,27783,27784. (EX FINCA 4153).	13892,13893,13894,13895,13896 13897,13899,13900,13901,13902 13903,13904,13905,13906,13907 13908,13909,13910,13911,13912 13913,13914,13915. (PADRON MATRIZ 918).			
7	57102002-001	16430	31850	Hernandarias	Benito Mazacotte/ Apod. Clemente González	2.122.081.923

La recomendación de Adjudicación se realiza considerando los aspectos indicados precedentemente, la disponibilidad presupuestaria, el cumplimiento de las ofertas respecto a las condiciones legales y técnicas, calificación y la capacidad necesaria para proveer los bienes, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP Nº 1.198/2.013. La adjudicación se formalizará mediante la suscripción de contratos.

El Memorándum DUOC Nº 463/2015, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, por el que se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, y remite el Informe del Comité de Evaluacion en base a la Resolucion Nº 441/2015 que conforma el Comité de Evaluación, según el siguiente detalle:

Informe de Comité de Evaluacion	Descripción del Proceso de Contratación
Nº 034/2015 ID Nº 300.508/2015	Via de la Excepcion_Adquisicion de Inmuebles

La remisión del Informe de Comité de Evaluación descripto más arriba, es realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 28 Adjudicación: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" (...).*

El Memorándum DGAF Nº 973/2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite al Señor Ministro, el Informe de Comité de Evaluación designado según Resolución Nº 441/2015, según se detalla en el Memorándum. Y manifiesta que: la remisión del Informe de Comité de Evaluación descripto más arriba, es realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 28 Adjudicación. En consecuencia el Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad proceder a la adjudicación, conforme a lo detallado en el Memorándum. La recomendación está sustentada en la Disponibilidad Presupuestaria, el cumplimiento de las ofertas respecto a las condiciones legales y técnicas, calificación y la capacidad necesaria para proveer los bienes, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP Nº 1.198/2013. Se adjuntan antecedentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

Es copia fiel del original

Ana María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 1421 /2015

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, CON ID N° 300.508/2015, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL A LOS ASENTAMIENTOS O NÚCLEOS POBLACIONALES URBANOS O SUBURBANOS – TEKOHA", DE LA SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 27 de noviembre de 2015

RESUELVE:

Artículo 1° **Adjudicar** a los /las Oferentes en el llamado por Vía de la Excepción para la "Adquisición de Inmuebles" con ID. Nº 300.508/2015, en el marco del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos y Suburbanos "TEKOHA" de la Dirección Programa Tekoha, conforme al siguiente cuadro:

Nº ÍTEM	FINCA/ MATRICULA Nº	PADRON / CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO	SUPERFICIE	OFERENTE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	157	27/0739/01	San Antonio	4.753 m^2 6.563 cm^2	Agustín Peralta	154.493.830
2	5805	27/0909/01	Villa Elisa	2.048 m^2 62cm^2	Hilario Lezcano Chávez	286.720.868
3	2969	3.407	Areguá	10.560 m^2	Alfredo Núñez Escobar	132.000.000
4	9412	13.958	Areguá	25.620 m^2 2.259 cm^2	Ingall Sociedad Anónima/ Apod. Marcos Insfrán	512.404.518
5	5013	13.960	Areguá	23.028 m^2 1079 cm^2	Patricio Insfrán	460.562.158
6	27742, 27743,27744,27745,27746, 27747, 27748,27749,27750,27751, 27752,27753,27754,27755 27756,27757,27758,27759,27760 27761,27762,27763,27764,27765 27766,27768,27769,27770 27771,27772,27773,27774,27775, 27776,27777,27778,27779,27780, 27781,27782,27783,27784. (EX FINCA 4153).	13873,13874,13875,13876,13877, 13878,13879,13880,13881,13882, 13883,13884,13885,13886,13887, 13888,13889,13890,13891, 13892,13893,13894,13895,13896, 13897,13899,13900,13901,13902, 13903,13904,13905,13906,13907, 13908,13909,13910,13911,13912, 13913,13914,13915. (PADRON MATRIZ 918).	Ñemby	5.131 m^2 445 cm^2 (42 lotes)	Liduvina Pavón/ Apod. Alcides Humberto García Pavón.	501.677.263
7	16430	31850	Hernandarias	67.367 m^2 6.801 cm^2	Benito Mazacotte/ Apod. Clemente González	2.122.081.923

Artículo 2° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites administrativos – financieros correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, y ajustados a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 3° **Suscribir** contrato con los/las oferentes adjudicados/as y en base a los montos establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, en los términos a ser determinados coordinadamente por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.

Artículo 4° **Establecer** que la Dirección de Asesoría Jurídica, remita todos los antecedentes a la Escribanía correspondiente a los efectos de la escrituración del inmueble cuya adquisición se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Es copia fiel del original
Abg. María Leticia Rojas Garcia
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro-Secretario Ejecutivo